



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 110013335-012-2020-00009-00
DEMANDANTE: CLEOFELINA VILLALOBOS CANCELADO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOGOTÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A.

**ACTA N° 041-2022
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO**

En Bogotá D.C., el diecisiete (17) de marzo de 2022, a las 2:30 pm, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario ad hoc constituyó audiencia pública virtual en la plataforma lifesize, con la asistencia de los siguientes:

1. INTERVINIENTES

La parte demandante: apoderada **JHENNIFER FORERO ALFONSO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.363.499 y T. P. 230.581 del C.S. de la J.

La parte demandada: apoderada **FANCY ANITH MARIN GUTIÉRREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.566.730 y T. P. 226.035 del C.S. de la J., se le reconoce personería para actuar de conformidad con los poderes aportados previo al inicio de la audiencia.

Se deja constancia que previo al inicio de la audiencia se consultaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados, sin que se encontrara impedimento alguno para actuar.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, que remite a la audiencia pruebas, alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibídem, se seguirán las siguientes etapas:

- Saneamiento del Proceso
- Conciliación
- Decreto de Pruebas
- Medidas Cautelares
- Alegaciones Finales
- Decisión de Fondo

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se corre traslado a los apoderados de las partes, para que informen si existe vicio o irregularidad alguna que afecte el trámite del proceso.

Las partes no observan irregularidad que invalide lo actuado. El Despacho tampoco advierte inconsistencia por lo que se continuará con la siguiente etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA II CONCILIACIÓN

Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a las partes si les asiste ánimo conciliatorio.

La apoderada de la entidad señala que no cuenta con una formula conciliatoria razón por la cual solicita se declare fallida esta etapa.

El despacho requiere a la apoderada se informe el por qué del incumplimiento de la sentencia objeto de la ejecución.

La apoderada de la parte ejecutante manifestó que como se expuso en la contestación de la demanda la secretaria de educación es la que tiene que expedir el acto administrativo, para que así FOMAG realice la liquidación y el debido pago.

Conforme a lo expuesto, el Despacho declara fallida la audiencia de conciliación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA III – DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación, a las que se les otorga el valor legal.

*La apoderada de la ejecutante en el escrito de demanda solicita se oficie al **MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOGOTA**; para que allegue la copia autentica de la sentencia proferida por el Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, que fue aportada con la solicitud de cumplimiento de fallo judicial bajo el radicado No. E-2018-57268 de fecha 05 de abril de 2018.*

El Despacho deniega esta prueba por cuanto la sentencia obra en el expediente.

*Para el asunto se ordena **OFICIAR** la Secretaría de Educación Distrital para que preste su colaboración y tramité de manera prioritaria el acto administrativo de cumplimiento de la sentencia del 29 de junio del 2017.*

Así mismo, se deberá informar:

- Quién es el responsable de no haberse dado cumplimiento a la sentencia del 29 de junio de 2017.

- Indicar nombre y lugar de notificación, con el fin de que se pueda iniciar las acciones coercitivas a que allá lugar.

Se concede el término de término de TRES (3) DÍAS a la apoderada de la parte demandante para elevar derecho de petición a la secretaria de educación adjuntando copia de la presente acta. Se le concede a la entidad el término de DIEZ (10) DÍAS para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte.

AJLR

En caso de que no se otorgue la anterior información, se iniciará incidente de desacato de orden judicial contra el secretario de educación distrital, sin perjuicio de las sanciones que prevé el artículo 192 del CPACA por incumplimiento de la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

ETAPA IV: ETAPA DE ALEGACIONES FINALES

Se otorga a las partes el uso de la palabra para presentar sus alegaciones finales. Se concede un término de intervención máximo de 10 minutos.

La parte demandante: inicia minuto 7:08 finaliza minuto: 09:26

La parte demandada: inicia minuto 09:31 finaliza minuto: 10:13

Las intervenciones de los apoderados quedan consignadas en videograbación

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE FALLO, EL 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se da por terminada la presente audiencia.

Asistió como secretaria Ad Hoc: Angie Julieth Lozano Ramirez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8a2ea0843283e5b98d653c233a502a2e3709ac12c2a2b7ddec8497be7576e**

Documento generado en 23/03/2022 03:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>